



MUNICIPALIDAD DE CHARRAS
DPTO. JUJUY / CIUDAD

HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 728/2022

VISTO El “Programa 10000 Viviendas, Línea Vivienda Semilla Municipios”, con destino a la construcción de viviendas sociales.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal debe designar a cuatro (4) grupos familiares beneficiarios en el marco del “Programa 10.000 Viviendas - Línea Vivienda Semilla Municipios

Que, en ese sentido, es necesario que las familias agraciadas posean terrenos propios -aunque sea por boletos de compraventa o cesión de derechos- por lo que es necesario autorizar la cesión de cuatro (4) de la cantidad de fracciones de terreno que resultarán de la subdivisión que se practique del Lote A1 (102) zona norte – Villa Colon, que actualmente se identifica catastralmente con el N° 012003001000, sujeto a prescripción administrativa, en las condiciones legales en las que se encuentran, con la obligación de reembolsar ese dinero en cuotas mensuales y consecutivas.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CHARRAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 728/2022

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder de manera directa, a las familias beneficiarias del “Programa 10000 Viviendas, Línea Vivienda Semilla Municipios”, cuatro (4) fracciones de terreno que se seleccionarán del resultado de la subdivisión que se practique del Lote A1 (102), zona norte – Villa Colon, que actualmente se identifica catastralmente con el N° 012003001000, sujeto a prescripción administrativa, en las condiciones legales en las que se encuentran, con destino a la construcción de viviendas sociales en cada una de estas parcelas cedidas.

ARTÍCULO 2º: FÍJASE el precio de venta de cada uno de los cuatro (4) terrenos que serán traspasados, en función de lo expresado en el artículo anterior, en la suma de Pesos Un Millón Noventa y Tres Mil Setecientos Cincuenta (\$1.093.750).

ATADES MUNICIPAL
DPTO. JUJUY
CIUDAD DE CHARRAS
(11) 728/2022

RECEBIDO
CONCEJO
DPTO. JUJUY
(11) 728/2022



MUNICIPALIDAD DE CHARRAS
DPTO. JUJUIZ/CELMAN
HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

ARTÍCULO 3º: DETERMÍNASE que el adquirente beneficiado, podrá optar por las siguientes opciones de pago a fin de cancelar el importe asignado para cada lote:

- a) Pago único, que consta en cancelar en forma total y definitiva el importe del terreno adquirido, al momento de la firma del contrato de cesión correspondiente.
- b) Plan de facilidades de pago, que consiste en acogerse al programa de financiación de sesenta (60) cuotas mensuales, fijas, escalonadas y consecutivas con solo un interés total del 32,75 % sobre el valor original, en los cinco años, los que resulta en un monto total a pagar de pesos un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil (\$ 1.452.000.-), que se abonará de la siguiente forma: 1º) cuotas 1 a 12 inclusive, de pesos dieciocho mil (\$ 18.000.-) cada una; 2º) cuotas 13 a 24 inclusive de pesos veintiún mil (\$ 21.000.-) cada una; 3º) cuotas 25 a 36 inclusive de pesos veinticinco mil (\$25.000.-) cada una; 4º) cuotas 37 a 48 inclusive de \$ veintiocho mil (\$ 28.000.-) cada una; 5º) cuotas 49 a 60 inclusive, de pesos veintinueve mil (\$ 29.000.-) cada una. La cuota N° 1 deberá ser abonada al momento de la firma del acuerdo. Los vencimientos de las cuotas 2 y subsiguientes, serán los días 10 de cada mes.

ARTICULO 4º: ESTABLÉCESE un gasto administrativo de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-), por fuera del importe correspondiente a la adquisición del terreno, y que el adquirente abonará al momento de la firma del acuerdo de compra.

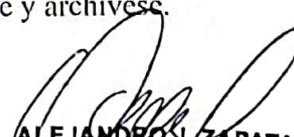
ARTICULO 5º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los respectivos contratos de cesión con los grupos familiares beneficiarios, que deberá contener la expresa obligaciones de construir una vivienda con destino a uso familiar y de no cederla ni transferirla, a cualquier título y a rubricar toda la documentación que resulte necesaria a esos efectos, como así también contemplar las medidas a tomar ante el incumplimiento del beneficiado, el que podrá llegar hasta la desadjudicación del lote otorgado y devolución del inmueble al municipio.

ARTICULO 6º: APODÉRASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a ampliar y/o mejorar los beneficios del plan de financiación señalado en el artículo 3º de la presente normativa, cuando cualquiera de los adjudicados no pueda cumplir con las condiciones expresadas, previo estudio de/la asistente social. AUTORIZAR

ARTÍCULO 7º: DELÉGASE al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la confección del correspondiente Decreto, a modificar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente, a los fines de la creación de las cuentas de ingresos y de gastos que fueren necesario para el cumplimiento de la presente normativa.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.


ROSA F. SISI
CONCEJAL
Secretaría H.C.D.
CHARRAS (Cba.)


ALEJANDRO ZAPATA
CONCEJAL
PRESIDENTE H.C.D.
CHARRAS (Cba.)